

**PLAN DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE DIVERSAS REGLAS Y DISPOSICIONES  
ESPECÍFICAS EMITIDAS MEDIANTE LAS CIRCULARES 1/2022, 3/2022 Y  
4/2022, QUE MODIFICAN LAS CIRCULARES 14/2017, 3/2012 Y 13/2017,  
EMITIDAS POR EL BANCO DE MÉXICO**

**Abierto para consulta: del 24 de marzo de 2022 a las 18:00 horas  
del 22 de abril de 2022**

El Banco de México, con objeto de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como promover el sano desarrollo del sistema financiero y la protección los intereses del público, de conformidad con las "Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México", somete a consulta pública diversas reglas y disposiciones específicas emitidas mediante las Circulares 1/2022, 3/2022 y 4/2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2022, que modifican las Circulares 14/2017, 13/2017 y 3/2012, respectivamente.

Lo anterior, con objeto de recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis, respecto de las referidas reglas y disposiciones específicas sobre: el monto de las órdenes de transferencia de bajo valor; las solicitudes de envío de transferencias que identifiquen la cuenta del beneficiario con los diez dígitos de su línea de telefonía móvil sin necesidad de proporcionar información adicional de la cuenta del cliente que recibirá la transferencia; algunos de los requisitos que deben cumplir los participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) para prestar los servicios de participación indirecta; las órdenes de transferencias relacionadas con remesas, así como los requisitos de la información respecto a los modelos de negocio de los participantes en el SPEI, que estos deben presentar al administrador.

En particular, en atención a lo dispuesto en la vigesimocuarta transitoria de la Circular 1/2022, quinta transitoria de la Circular 3/2022 y sexta transitoria de la Circular 4/2022, somete a consulta pública lo siguiente:

- Las reglas **2a.**, fracciones XXXIV y XL Bis, **9a.**, párrafo séptimo y fracciones I y II, **9a. Bis.**, párrafo segundo del inciso a) y párrafo primero del inciso b), de la fracción IV, inciso a) de la fracción V y numeral 1 del inciso a Bis) de la fracción V, **9a. Bis 1**, párrafo primero, **9a. Bis 5.**, fracción III, **12a. Bis**, **16a.**, último párrafo, **16a. Bis**, **19a.**, párrafo segundo de la fracción I e inciso b) de la fracción IV, **20a.**, último párrafo, **25a.**, fracción VI, **46a.**, inciso e) de la fracción III, **58a. Bis.**, **71a.**, fracción IV, y la **83a.**, fracción I, inciso e), de la Circular 1/2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2022, que modifica las

“Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios”, emitidas mediante la Circular 14/2017.

- Las fracciones XXIV y XXVI de la **15a.** de la Circular 3/2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2022, que modifica las “Disposiciones generales aplicables a las instituciones de crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, así como a los participantes en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México y a los demás interesados en actuar con el carácter de participante en dichos sistemas”, emitidas mediante la Circular 13/2017.
- El artículo **17 Ter**, segundo párrafo del inciso (i), tercer párrafo del inciso (ii), sexto párrafo del inciso (iii) e inciso (viii) de la fracción III, así como de las fracciones IV y V, de la Circular 4/2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2022, que modifica las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” y, emitidas mediante la Circular 3/2012.

### Fecha de publicación para consulta pública

24 de marzo de 2022.

### Duración de la consulta pública

La consulta pública iniciará el 24 de marzo de 2022 y finalizará a las 18:00:00 horas del 22 de abril de 2022.

### Tipo de consulta

Consulta pública de **evaluación**, de conformidad con la fracción IV del numeral 3 de las [Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México](#).

### Formato de la consulta

Abierto y con el propósito de recibir comentarios sobre diversas reglas y disposiciones específicas emitidas mediante las Circulares 1/2022, 3/2022 y 4/2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2022.

### Audiencia objetivo

El público en general. De conformidad con las Políticas referidas, las personas físicas podrán participar en la consulta pública directamente y las personas morales podrán hacerlo a través de representante legal.

### Mecánica de la consulta

Los comentarios podrán ser enviados a través del portal en internet del Banco de México. El Banco de México publicará en el mismo portal de internet el reporte de comentarios que elabore en

términos de las Políticas referidas, para dar respuesta o expresar su posicionamiento, ya sea de manera particular o agrupada, a la información y comentarios recibidos.

### **Aviso importante**

Los comentarios y demás opiniones y aportaciones que reciba el Banco de México en relación con la presente consulta pública serán publicados íntegramente en su portal de internet, junto con el nombre de la persona que los haya enviado, ya sea directamente o en representación de una persona moral, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México”.

En el portal referido se encuentran las ligas a los avisos de privacidad para el tratamiento de datos personales que recabe el Banco de México en relación con los procedimientos de consulta pública de las disposiciones de carácter general que contemple emitir, elaborados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Quienes deseen participar en la consulta pública deberán consentir previamente con el tratamiento a que serán sometidos sus datos personales de conformidad con los referidos avisos de privacidad que confirmen tener a su disposición.

El Banco de México eliminará del portal aquellos comentarios que contengan lenguaje agresivo o inadecuado, impliquen propaganda religiosa, política o comercial, o cualquier otro que no se encuentre vinculado con la presente consulta pública. Se considerará que los comentarios enviados a nombre de una persona moral fueron enviados a título personal cuando la persona moral referida manifieste que no fueron presentados por su representante legal.

***La información, documentos, comentarios u observaciones recibidas durante esta consulta pública no tendrán carácter vinculante para el Banco de México, por lo que este no quedará obligado a ajustar las disposiciones emitidas en los términos de dichos comentarios.***